



Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de enero de 2004
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Nota verbal de fecha 19 de enero de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Letonia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Letonia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y, en referencia a la nota de este último, se complace en remitirle el informe de la República de Letonia en cumplimiento de los párrafos 6 y 12 de la resolución 1455 (2003) (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 19 de enero de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Letonia ante las Naciones Unidas

Informe de la República de Letonia en cumplimiento de los párrafos 6 y 12 de la resolución 1455 (2003)

I. Introducción

1. *Sírvase describir las actividades realizadas, en su caso, por Osama bin Laden, Al-Qaida, los talibanes y sus asociados en su país, la amenaza que suponen para éste y para la región, y las tendencias probables.*

Hasta la fecha Osama bin Laden, Al-Qaida, los talibanes y sus asociados no han desarrollado actividad alguna en la República de Letonia.

II. Lista consolidada

2. *¿Cómo se ha incorporado la lista del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) (Comité 1267) en el ordenamiento jurídico de su país y su estructura administrativa, incluidas las autoridades de supervisión financiera, policía, control de inmigración, aduanas y servicios consulares?*

El 15 de julio de 2003 se aprobó un reglamento del Consejo de Ministros que establece que el Servicio de Control será el encargado de recibir y aceptar las listas de las organizaciones internacionales y los Estados para la aprobación y difusión de la lista consolidada de terroristas en la República de Letonia. En el reglamento se mencionan seis organizaciones internacionales: las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Europa, la Interpol y la Europol. También se prevé la posibilidad de que se acepten listas procedentes de Estados, siempre que éstos sean miembros de al menos una de las organizaciones indicadas o del Grupo Egmont, o se hayan adherido al Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo. El Estado en cuestión deberá reunir una de estas tres condiciones.

El Servicio de Control es el organismo principal de la República de Letonia encargado de recabar información sobre listas de terroristas y difundirla a las autoridades competentes del Estado para que adopten las medidas oportunas. El Servicio de Control tiene personalidad jurídica propia y actúa bajo la supervisión de la Oficina del Fiscal General; dicha supervisión se ejerce directamente por el Fiscal General y por los fiscales expresamente autorizados. El Consejo del Fiscal General aprueba las disposiciones del Servicio de Control. Corresponde al Fiscal General determinar la estructura y el personal del Servicio de Control.

Además, el Servicio de Control, en su condición de autoridad estatal establecida específicamente para vigilar las transacciones financieras sospechosas, obtiene, recibe, registra, procesa, recopila, almacena, analiza y facilita información a las instituciones investigadoras encargadas de la instrucción de los procesos y a los tribunales. También supervisa a las instituciones de crédito y controla sus actividades en el ámbito de la prevención y la represión de la financiación del terrorismo.

La lista del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) está siendo utilizada, junto con otras listas, por distintas instituciones policiales en sus tareas de investigación.

Para las cuestiones referentes a inmigración, aduanas y asuntos consulares, véanse las respuestas de la sección IV.

3. *¿Ha tropezado con problemas de aplicación en lo que respecta a los nombres e información relativa a la identificación que figuran actualmente en la lista? En caso afirmativo, sírvase describir esos problemas.*

Se plantean algunos problemas con las diversas grafías de los nombres árabes y también con el hecho de que los miles de nombres reales de personas aparezcan junto con distintos sobrenombres, lo que dificulta en cierta medida trabajar con las listas. Los nombres sospechosos siempre se comprueban, incluso cuando difieren en una letra.

4. *¿Han identificado las autoridades de su país, dentro de su territorio, a cualquier persona o entidad incluida en la lista? En caso afirmativo, sírvase exponer someramente las medidas que se han adoptado.*

Hasta la fecha las autoridades de Letonia no han identificado dentro del territorio del país a ninguna persona ni entidad incluida en la lista.

5. *Sírvase presentar al Comité, en la medida de lo posible, los nombres de las personas o entidades asociadas con Osama bin Laden o miembros de los talibanes o de Al-Qaida que no se hayan incluido en la lista, a menos que ello redunde en perjuicio de las investigaciones o medidas coercitivas.*

Letonia no puede presentar ningún nombre al Comité.

6. *¿Ha incoado alguna de las personas o entidades incluidas en la lista un proceso o entablado un procedimiento legal contra sus autoridades por haber sido incluida en la lista? Sírvase especificar y detallar los particulares, si procede.*

Hasta la fecha en la República de Letonia ninguna de las personas ni entidades incluidas en la lista ha incoado procesos o entablado procedimientos legales por haber sido incluida en la lista.

7. *¿Ha comprobado si alguna de las personas incluidas en la lista es nacional o residente de su país? ¿Poseen las autoridades de su país alguna información pertinente acerca de esas personas que no figure ya en la lista? De ser así, sírvase proporcionar esa información al Comité, así como información análoga respecto de las entidades incluidas en la lista, si se dispone de ella.*

Ninguna de las personas incluidas en la lista ha sido identificada como nacional o residente de Letonia.

8. *Con arreglo a su legislación nacional sírvase describir las medidas que ha adoptado, en su caso, para impedir que entidades y personas recluten o apoyen a miembros de Al-Qaida para realizar actividades en su país, e impedir que otras personas participen en los campos de entrenamiento de Al-Qaida establecidos en su país o en algún otro.*

A pesar de que no existen medidas específicas sobre el reclutamiento o el apoyo a miembros de Al-Qaida, varias disposiciones legales prevén medidas para atajar las

actividades de los terroristas o las personas que los apoyan, incluida la responsabilidad penal por actos de terrorismo y las medidas relativas a los activos financieros.

9. *Sírvase describir brevemente:*

- *La base jurídica nacional para aplicar la congelación de activos requerida por las resoluciones anteriores;*
- *Cualquier impedimento que surja con arreglo a su legislación nacional a este respecto y las medidas adoptadas para superarlo.*

Los activos financieros que se consideren producto del delito serán congelados de inmediato por orden del Servicio de Control. Hasta la fecha no ha habido impedimentos en este contexto.

10. *Sírvase describir las estructuras y mecanismos con que cuenta su Gobierno para identificar e investigar las redes financieras relacionadas con Osama bin Laden, Al-Qaida o los talibanes o que les presten apoyo a ellos o a personas, grupos, empresas o entidades asociados con ellos en el ámbito de su jurisdicción. Sírvase indicar, cuando proceda, cómo se coordinan sus actividades a nivel nacional, regional y/o internacional.*

De conformidad con las disposiciones de la Ley de prevención del blanqueo del producto del delito, toda institución financiera o de crédito deberá abstenerse de realizar una transacción si existen motivos para sospechar que está relacionada con el blanqueo o la tentativa de blanqueo del producto del delito. Las instituciones financieras y crediticias están obligadas a:

- Notificar inmediatamente al Servicio de Control aquellas transacciones financieras que reúnan al menos una de las características enunciadas en la lista de elementos de las transacciones inusuales. Teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo Consultivo, el Servicio de Control preparará la lista de elementos y los procedimientos de notificación que deberán ser aprobados por el Consejo de Ministros; y
- En respuesta a la petición escrita del Servicio de Control, facilitar inmediatamente en cumplimiento de las funciones previstas en la referida Ley, información adicional acerca de las transacciones financieras de sus clientes sobre las que se haya recibido un informe. Además, en los casos previstos en el artículo 32 de la Ley, y con la aprobación del Fiscal General o de un fiscal expresamente autorizado, también deberán facilitar información sobre otras transacciones del cliente.

Los funcionarios y empleados de instituciones crediticias o financieras también tienen el deber de notificar al Servicio de Control los hechos de los que tengan conocimiento que, sin reunir las características enunciadas en la lista de elementos de las transacciones inusuales, puedan dar lugar por otros motivos a sospechas de blanqueo o de tentativa de blanqueo del producto del delito.

El Servicio de Control, de conformidad con los procedimientos establecidos en la referida Ley, cooperará con las autoridades internacionales que participan en la lucha contra el blanqueo o la tentativa de blanqueo del producto del delito. Todas las autoridades del Estado están obligadas a proporcionar la información que necesite el Servicio de Control para el cumplimiento de sus funciones, según los procedimientos prescritos por el Consejo de Ministros. Al realizar el intercambio de información

con el Servicio de Control, la persona que se encargue del sistema de procesamiento de datos personales, o que lleve a cabo esta labor, no podrá revelar a ninguna otra persona física o jurídica ni el hecho del intercambio de información ni el contenido de ésta.

11. *Sírvase indicar qué medidas están obligados a adoptar los bancos y otras instituciones financieras para localizar e identificar activos atribuibles a Osama bin Laden, miembros de Al-Qaida o los talibanes, o entidades o personas asociados con ellos, o que puedan ponerse a su disposición. Sírvase describir los requisitos de la "debida diligencia" o del "conocimiento del cliente". Sírvase indicar cómo se aplican esos requisitos, incluidos los nombres y actividades de los organismos encargados de la vigilancia.*

Las instituciones financieras o de crédito no podrán abrir cuentas ni aceptar depósitos financieros sin obtener los siguientes datos identificativos del cliente:

1. Residentes:
 - a) Personas jurídicas: nombre, domicilio social y número y lugar de registro;
 - b) Personas físicas: nombre y apellidos y número de identificación personal;
2. No residentes: datos del documento personal de identidad expedido por el Estado pertinente:
 - a) Personas jurídicas: nombre, domicilio social y número y lugar de registro;
 - b) Personas físicas: nombre y apellidos, número y fecha de expedición del documento personal de identidad y autoridad que expide el certificado.

Las instituciones financieras o de crédito también deberán identificar al cliente cuando el monto total de una única transacción o de varias transacciones claramente relacionadas sea igual o superior a 10.000 LVL, si es que al abrirse la cuenta o aceptarse el depósito no se hubiera identificado al cliente. Si el total de la transacción financiera no pudiera determinarse en el momento de su realización, deberá procederse a la identificación del cliente tan pronto como la suma total llegue a ser conocida y alcance o supere los 10.000 LVL.

Con independencia del monto de la operación, las instituciones crediticias o financieras deberán identificar al cliente si en la transacción concurre al menos una de las características enunciadas en la lista de elementos de transacciones inusuales o si, debido a otras circunstancias, existen motivos de sospecha de blanqueo o tentativa de blanqueo del producto del delito.

Si una institución financiera o de crédito sabe o tiene motivos para sospechar que la transacción se realiza en nombre de terceras personas, deberá identificar a éstas siempre que sea posible.

Las autoridades de supervisión y control de las instituciones financieras y crediticias están obligadas a denunciar al Servicio de Control los hechos descubiertos en el curso de sus exámenes que reúnan las características enunciadas en la lista de elementos de las transacciones inusuales si es que la institución crediticia o financiera pertinente no los hubiera notificado previamente al Servicio de Control.

12. *En la resolución 1455 (2003) se pide a los Estados Miembros que presenten "un resumen exhaustivo de los bienes congelados pertenecientes a personas o entidades incluidas en la Lista". Sírvase proporcionar una lista de los bienes que se*

han congelado en cumplimiento de dicha resolución. Deberán incluirse también los bienes congelados en cumplimiento de las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000) y 1390 (2002). Sírvase facilitar, en la medida de lo posible, en cada enumeración la información siguiente:

- *Identificación de las personas o entidades cuyos bienes se hayan congelado;*
- *Una descripción de la naturaleza de los bienes congelados (es decir, depósitos bancarios, valores, activos empresariales, objetos preciosos, obras de arte, bienes muebles y otros bienes);*
- *El valor de los bienes congelados.*

Desde el 11 de septiembre de 2001 no se han identificado ni congelado en la República de Letonia activos pertenecientes a personas o entidades incluidas en la lista.

13. *Sírvase indicar si ha desbloqueado, en cumplimiento de la resolución 1452 (2002), fondos, activos financieros o recursos económicos que hubieran sido congelados anteriormente por estar relacionados con Osama bin Laden o miembros de Al-Qaida o los talibanes o personas o entidades asociados con ellos. En caso afirmativo, sírvase indicar los motivos, las cantidades descongeladas o desbloqueadas y las fechas.*

Véase la respuesta a la pregunta 12.

14. *Con arreglo a las resoluciones 1425 (2002), 1390 (2001), y 1267 (1999), los Estados están obligados a cerciorarse de que sus nacionales u otras personas que se hallen en su territorio no pongan fondos, activos financieros o recursos económicos, directa o indirectamente, a disposición de las personas o entidades incluidas en la lista o en beneficio de ellas. Sírvase indicar la base legal, incluida una breve descripción de las leyes, reglamentos y/o procedimientos vigentes en su país para fiscalizar la circulación de esos fondos o activos a las personas y entidades incluidas en la lista.*

Según la Ley de prevención del blanqueo del producto del delito, el Servicio de Control reúne la información relativa a todas las personas e identidades incluidas en la lista y la distribuye a todas las instituciones financieras y de crédito de la República de Letonia.

Además, entre las obligaciones del Servicio de Control se encuentran las de recibir, recopilar, almacenar y analizar los informes de las instituciones financieras y crediticias así como la información obtenida por cualquier otro medio a fin de determinar si tal información puede estar relacionada con el blanqueo o la tentativa de blanqueo del producto del delito.

El Servicio de Control tomará las medidas administrativas, técnicas y organizativas precisas para asegurar la confidencialidad de la información e impedir que, sin la debida autorización, pueda accederse a ella o que se altere, distribuya o destruya. Los procedimientos de registro, procesamiento, almacenamiento y destrucción de la información recibidas por el Servicio de Control serán fijados por el Consejo del Fiscal General, teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo Consultivo. El Servicio de Control conservará la información sobre transacciones financieras durante un mínimo de cinco años.

Todas las autoridades del Estado están obligadas a proporcionar la información que necesita el Servicio de Control para el cumplimiento de sus funciones, con arreglo al procedimiento establecido por el Consejo de Ministros. Al realizar el intercambio de información con el Servicio de Control, la persona encargada del sistema de procesamiento de datos personales, o que lleve a cabo estos datos, no podrá revelar a ninguna otra persona física o jurídica ni el hecho del intercambio de información ni el contenido de ésta.

Las instituciones financieras y crediticias están obligadas a:

1) Notificar inmediatamente al Servicio de Control aquellas transacciones financieras que reúnan al menos una de las características enunciadas en la lista de elementos de las transacciones inusuales. Teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo Consultivo el Servicio de Control preparará la lista de elementos y los procedimientos de notificación que deberán ser aprobados por el Consejo de Ministros; y

2) En respuesta a la petición escrita del Servicio de Control, facilitar inmediatamente, en cumplimiento de las funciones previstas en la Ley de prevención del blanqueo del producto del delito, información adicional acerca de las transacciones financieras de sus clientes sobre las que se haya recibido un informe. Además, en los casos previstos en el artículo 32 de la Ley, y con la aprobación del Fiscal General o de un fiscal expresamente autorizado, también deberán facilitar información sobre otras transacciones del cliente.

Los funcionarios y empleados de instituciones crediticias o financieras también tienen el deber de notificar al Servicio de Control los hechos de los que tengan conocimiento que, sin reunir las características enunciadas en la lista de elementos de las transacciones inusuales, puedan dar lugar por otros motivos a sospechas de blanqueo o de tentativa de blanqueo del producto del delito.

De conformidad con la Ley de organizaciones y asociaciones públicas, podrá establecerse un fondo únicamente cuando esté inscrito como organización pública en el Registro Mercantil. Dicho fondo deberá tener un estatuto en el que se indique claramente el fin con que se recaudan las donaciones y su destino. En el reglamento del Consejo de Ministros figura una disposición especial en virtud de la cual cada fondo, una vez inscrito en el mencionado Registro, estará obligado a obtener autorización del Ministerio de Finanzas para recibir donaciones. El Ministerio de Finanzas estará facultado para realizar auditorías de esos fondos y revocar la autorización en caso de que las donaciones se destinen a un fin distinto al declarado en el estatuto y en la autorización. En cualquier caso, podrá presentarse una reclamación ante las autoridades competentes para que examinen la posible comisión de actos ilícitos.

IV. Prohibición de realizar viajes

15. *Sírvase exponer someramente las medidas legislativas y/o administrativas adoptadas, en su caso, para poner en práctica la prohibición de realizar viajes.*

Las personas que entran en la República de Letonia son supervisadas en las misiones diplomáticas de Letonia en el extranjero, en los casos en que se necesita visado, o por la policía de fronteras cuando cruzan las fronteras del Estado. Hay una lista especial de personas con restricciones para visitar la República de Letonia, que se modifica periódicamente. Las misiones diplomáticas siempre podrán consultar con el control de fronteras cuando tengan dudas sobre la persona que solicita el visado.

16. *¿Ha incluido los nombres de las personas que figuran en la lista consolidada en la “lista de detención” o lista de control fronterizo de su país? Sírvase exponer someramente las medidas adoptadas y los problemas con que se ha encontrado.*

Existe una “lista de detención” utilizada por la policía de fronteras para controlar a las personas que entran en la República de Letonia. La elaboración de dicha lista es competencia de las instituciones policiales. Hasta la fecha no se han producido problemas en este ámbito.

17. *¿Con qué frecuencia transmite la lista actualizada a las autoridades encargadas del control de fronteras de su país? ¿Dispone en todos sus puntos de entrada de medios electrónicos para consultar datos incluidos en la lista?*

La lista de control de fronteras se actualiza constantemente y puede consultarse por medios electrónicos en los puestos permanentes de control de fronteras.

18. *¿Ha detenido a algunas de las personas incluidas en la lista en cualquiera de sus puestos fronterizos o en tránsito por su territorio? En caso afirmativo, sírvase proporcionar la información adicional pertinente.*

Hasta la fecha ninguna de las personas incluidas en la lista ha sido detenida en puestos fronterizos de Letonia ni en tránsito por el territorio nacional.

19. *Sírvase exponer someramente las medidas adoptadas, en su caso, para incluir la lista en la base de datos de referencia de sus oficinas consulares. ¿Han identificado las autoridades de expedición de visados de su país a algún solicitante de visado cuyo nombre figure en la lista?*

Véase la respuesta a la pregunta 15. Hasta la fecha, no se ha recibido ninguna solicitud de personas incluidas en la lista.

V. Embargo de armas

20. *¿Qué medidas aplica actualmente, en su caso, para impedir la adquisición de armas convencionales y armas de destrucción en masa por Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos? ¿Qué tipo de controles a la exportación aplica para impedir que obtengan los elementos y la tecnología necesarios para el desarrollo y producción de armas?*

Letonia no ha adoptado medidas específicas para impedir la adquisición de armas convencionales y armas de destrucción en masa por Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos.

El Reglamento de Control de Bienes de Importancia Estratégica establece controles específicos para la exportación de los mencionados artículos. El Reglamento prescribe el control de la exportación, la importación, el tránsito, la producción, el almacenaje y la utilización de bienes de importancia estratégica de conformidad con los intereses de la seguridad nacional e internacional y tiene por objetivo impedir la distribución de armas de destrucción en masa, nucleares, químicas, bacteriológicas y de otro tipo así como de sus sistemas vectores.

La producción, el almacenaje, la utilización, la exportación, la importación y el tránsito de bienes de importancia estratégica están sometidos a la supervisión del

Comité de Control de Bienes de Importancia Estratégica, que es un órgano interministerial establecido por el Consejo de Ministros. Está integrado por representantes autorizados de los ministerios, con la aprobación del Consejo de Ministros, e incluye al director y a los subdirectores del Departamento de Control de Exportaciones e Importaciones de la Agencia Letona de Desarrollo. Su presidente es nombrado por el Consejo de Ministros y se encarga de dirigir la labor del Comité.

Las empresas recibirán una licencia para cada operación de exportación, importación o tránsito de bienes de importancia estratégica. No se requerirá licencia si se trata de importaciones de armamento convencional o de municiones realizadas por las Fuerzas Armadas, la Administración Penitenciaria o el Ministerio del Interior de conformidad con los procedimientos establecidos por el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior, respectivamente.

Las empresas que realicen actividades de exportación, importación o tránsito de bienes de importancia estratégica deberán respetar la identificación de los bienes, sus características técnicas y su cantidad, según lo establecido en la licencia. Las empresas deberán cumplir las condiciones especiales o notas incluidas en las licencias de exportación e importación, en el certificado de importación, así como en la confirmación del uso final de los bienes de importancia estratégica. Una vez recibida la licencia, la importación o la exportación se realizarán dentro del plazo especificado en ella.

El tránsito de bienes de importancia estratégica se llevará a cabo en un puesto de control de fronteras de la administración de aduanas de Letonia y deberá realizarse dentro del plazo, no superior a cinco días, establecido por la autoridad del puesto aduanero en cuestión. La exportación, la importación y el tránsito de bienes de importancia estratégica sólo podrá realizarse a través de los puestos de control aduanero que determine la Administración de Aduanas. El lugar previsto para el cruce de fronteras se especificará en la licencia pertinente. Los exportadores cuya licencia incluya una nota especial, deberán presentar a la Agencia un certificado de control de suministros o un documento equivalente aprobado por las autoridades encargadas del control de la exportaciones del Estado correspondiente dentro de los 120 días siguientes a la exportación de los bienes de importancia estratégica.

21. *¿Qué medidas ha adoptado, en su caso, para tipificar como delito la violación del embargo de armas decretado contra Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados a ellos?*

La resolución 1390 (2002) que impone el embargo se aplica mediante Reglamento del Consejo de Ministros de 4 de abril de 2002.

El artículo 81 de la legislación penal de Letonia (Violación de sanciones impuestas por organizaciones internacionales) estipula que el que infrinja intencionalmente en la República de Letonia las normas que regulan la aplicación de las sanciones establecidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea u otras organizaciones internacionales, será castigado con pena de privación de libertad de hasta cinco años o con multa de hasta 100 veces el salario mínimo mensual. Si la infracción es reiterada, o se comete por un grupo de personas sobre la base de un acuerdo previo, o por un funcionario público, la pena aplicable será la de privación de libertad de hasta ocho años, con posibilidad de confiscación del patrimonio.

22. *Sírvase describir la forma en que su sistema de concesión de licencias de armas o de intermediarios de armas, si lo hubiera, puede impedir que Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos obtengan artículos incluidos en el embargo de armas decretado por las Naciones Unidas.*

Véase la respuesta a la pregunta 20. Existe además un registro especial de armas en que se recoge toda la información sobre armas importadas, exportadas o en tránsito, tenedores y propietarios de armas (incluyendo su nombre y apellidos, código de identidad y domicilio registrado), licencias y controles.

23. *¿Dispone de medios que garanticen que las armas y municiones producidas en su país no serán desviadas hacia Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas, y entidades asociadas con ellos, ni utilizadas por ellos?*

Como ya se señaló, de conformidad con el Reglamento de Control de Bienes de Importancia Estratégica es preciso obtener licencia para realizar actividades de importación o exportación, que deberán ajustarse a las reglas establecidas en la propia licencia.
